

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, 24 de Junio de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 315

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS ATRASADOS

Dto. N° 086/20 – Dto. N° 087/20 – Dto. N° 103/20 – Dto. N° 104/20 – Dto. N° 106/20 – Dto. N° 108/20 – Dto. N° 110/20 – Dto. N° 111/20 – Dto. N° 112/20 – Dto. N° 132/20.....Págs. 1/6

DECRETO SINTETIZADO ATRASADO

Dto. N° 109/20.....Págs. 6

DECRETOS COMPLETOS ATRASADOS

DECRETO N° 086 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

Memorándum S/N, emitido por Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se informa que por razones inherentes a sus funciones el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**, deberá ausentarse de la localidad a partir del día 26 de Febrero de 2020, quedando a cargo de la Secretaría, el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, hasta el reintegro de su titular;

QUE, se debe proceder a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE A CARGO, de la Secretaría de Coordinación General al Secretario de Gobierno **Sr. Pablo**

CALICATE, a partir del 26 de Febrero de 2020 hasta el reintegro de su titular.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE**.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tome conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE

DECRETO N° 087 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 26 de Febrero de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 032/2020/Bis. De la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente la Secretaría de Hacienda tramita la Ratificación del Convenio, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dra. Bárbara Dolores WEINZETTEL, DNI N° 12.718.367, en adelante "DESARROLLO SOCIAL", y la Municipalidad de Caleta Olivia representada por su Intendente Esc. Fernando COTILLO, en adelante "EL MUNICIPIO", reglamentado por el Decreto Provincial 0167/2020;

QUE, el presente garantiza la asistencia directa transitoria por emergencia social crítica y situaciones especiales que afectan la ocupación y el trabajo para el acompañamiento familiar y el fortalecimiento del desarrollo humano y social, a un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (1665) titulares de derecho de la Localidad de Caleta Olivia;

QUE, **DESARROLLO SOCIAL** se compromete a transferir a **EL MUNICIPIO** la suma de Pesos Ochenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos (\$81.666.600), en cuotas iguales y consecutivas de hasta Trece Millones Seiscientos Once Mil Cien con 00/100 (\$13.611.100,00), por el termino de seis meses, a partir del mes de Enero del año 2020;

QUE, los recursos transferidos serán destinados a los fines establecidos en la clausula primera del

Convenio de referencia;

QUE, la Ordenanza N° 6148, promulgada por Decreto N° 1329/MCO/18 y prorroga por el Decreto N° 042/MCO/19, autoriza a este Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, reforzando a los ya asignados sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de Convenios con el Gobierno Provincial y Nacional como en este caso deban reasignarse nuevas Erogaciones y hasta el limite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones;

QUE, la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería toman conocimiento del presente trámite;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE, en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por su Intendente Esc. **Fernando COTILLO** y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular **Dra. Bárbara Dolores WEINZETTEL**, DNI N° 12.718.367, celebrado el mes de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.-INCORPÓRESE, al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2019, sancionado por la Ordenanza N° 6148, promulgada por Decreto N° 1329/MCO/18 y prorrogada por el Decreto N° 042/MCO/19, el Aporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos y a las partidas que a continuación se detalla:

INGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. N° 6148 y Dto. Promulgatorio 1329/18	INCORPÓRESE	CRÉDITO AUTORIZADO
1-1-3-3-02	Asistencia Directa para Emergencia Social	164.939.200	\$81.666.600	\$246.605.800

EGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. N° 6148 y Dto. Promulgatorio 1329/18	INCORPÓRESE	CRÉDITO AUTORIZADO
07-1-1-3-01	Asistencia Directa para Emergencia Social	164.939.200	\$81.666.600	\$246.605.800

ARTÍCULO 3°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 103 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 11 de Marzo de 2020.

VISTO:

Convenio celebrado el 21 de Febrero de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar cumplimiento a trámite administrativo se procede a elaborar el Decreto Ratificatorio del Convenio, suscripto entre el **Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Señor Subsecretario de Transporte, Rolando Aníbal D ´AVENA, DNI N° 28.008.818, en adelante **EL MINISTERIO** y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada en este caso por el Intendente Municipal Esc. **Fernando Fabio COTILLO**, en adelante **EL MUNICIPIO**, celebrado el 21 de Febrero de 2.020;

QUE, EL MUNICIPIO, se compromete a proceder a la apertura de una Cuenta Especial que tendrá como objeto la transferencia por parte de la Provincia de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación por Transporte establecida en la Resolución N° 14 DEL Ministerio de Transporte de la Nación y normativa provincial que en su consecuencia se dicte;

QUE, LA PROVINCIA se compromete a transferir al **MUNICIPIO**, la suma total de Pesos Cuatro Millones Ciento Doce Mil Setenta y Siete con 56/100 ctvs. (\$ 4.112.077,56), en su proporción correspondiente a cuatro (4) cuotas iguales mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Un Millón Veintiocho Mil Diecinueve con 39/100 ctvs. (\$ 1.028.019,39).

Se deja establecido que dicho importe es comprensivo de un monto igual al 50% de la participación que la Provincia de Santa Cruz recibió como acreencias liquidadas por el Estado Nacional, durante el año 2018 y para cada periodo mensual para el sistema de Transporte de Pasajeros de Caleta Olivia;

QUE, asimismo **LA PROVINCIA** transferirá en función de las gestiones llevadas a cabo ante el Estado Nacional y como consecuencia de la suscripción de un Convenio, el importe comprometido por aquella para el MUNICIPIO de Caleta Olivia, suma que asciende a Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta con 91/100 ctvs. (\$1.926.880,91) del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros creado por el Artículo 125, Inc. a) de la Ley Nacional N° 27.467 prorrogado por el Decreto 4 del 02 de Enero de 2020;

QUE, EL MUNICIPIO se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor, de su jurisdicción;

QUE, el Convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 30 de Abril de 2020 y podrá ser prorrogado, mediante adenda al presente;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-RATÍFICASE, en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y el **Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Señor Subsecretario de Transporte, Rolando Aníbal D'AVENA, DNI N° 28.008.818, celebrado el 21 de Febrero de 2.020.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales que correspondan.

Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

**Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN.
Pablo M. GUERRERO**

DECRETO N° 104 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 11 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1334-1
Y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Memorandum N° 47/20 emitido por la Secretaría de Hacienda, se procede a Incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, en la cuenta de Cálculo y Recursos en la Partida "Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros Ley N° 27.467, lo Convenido entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, donde la Provincia se compromete a transferir al Municipio, la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Doce Mil Setenta y Siete con 56/100 (\$ 4.112.077,56) en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Un Millón Veintiocho Mil Diecinueve con 39/100 ctvs (\$ 1.028.019,39) importe que es comprensivo de un monto igual al 50% de la participación que la Provincia de Santa Cruz recibió como acreencias liquidadas por el Estado Nacional, durante el año 2018. Asimismo Provincia transferirá la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta con 91/100 ctvs. (\$1.926.880,91) del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros creado por el Artículo 125, Inc. a) de la Ley Nacional N° 27.467 prorrogado por el Decreto 4 del 02 de Enero de 2020;

QUE, los recursos transferidos serán destinados a la implementación de medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de Transporte Público de Pasajeros;

QUE, la Ordenanza N° 6148,

promulgada por Decreto N° 1329/MCO/18 y Ordenanza N° 6218 que Ratifica el Decreto N° 042/MCO/19 de prorroga, autoriza a éste Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, reforzando a los ya asignados sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de Convenios con el Gobierno Provincial y Nacional como en este caso deban reasignarse nuevas Erogaciones y hasta el límite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones;

QUE, la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería toman conocimiento del presente trámite;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de acuerdo a los considerandos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORESE, al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2019, sancionado por la Ordenanza N° 6148, promulgada por Decreto N° 1329/MCO/18 y Ordenanza N° 6218 que Ratifica el Decreto N° 042/MCO/19 de prorroga, la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Uno con 20/100 (\$ 11.819.601,20) correspondiente al Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros, Ley N° 27.467, de acuerdo a los considerandos y a la partida que a continuación se detalla:

INGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. N° 6148 y Dto. Promulgatorio 1329/18	INCORPORESE	CRÉDITO AUTORIZADO
1-1-3-3-18	Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros, Ley N° 27.467	\$17.178.873,54	\$11.819.601,2	\$28.998.474,74

EGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. N° 6148 y Dto. Promulgatorio 1329/18	INCORPORESE	CRÉDITO AUTORIZADO
02-1-2-5-03-05	Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros, Ley N° 27.467	\$17.178.873,54	\$11.819.601,2	\$28.998.474,74

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Tesorería, Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 106 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 12 de Marzo de 2020

VISTO:

Memorándum N° 037/DEM/2020 y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente y tomando en consideración la vigencia de la Ordenanza N° 5.983, el Intendente Municipal Escribano **Fernando Fabio COTILLO**, procede a designar a dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal que Integran la comisión Bidepartamental de Tierras;

QUE, a tal efecto se Designa al Sr Pablo Danilo CALICATE, Secretario de Gobierno y al Arq. Cristian Leonardo LINCHES, subsecretario de Planificación de Tierras; para integrar dicha Comisión;

QUE, se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-DESIGNESE, como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal al Sr. **Pablo Danilo CALICATE**, Secretario de Gobierno y al Arq. **Cristian Leonardo LINCHES**, Subsecretario de Planificación de Tierras, para ingresar la Comisión Bidepartamental, creada por la Ordenanza N° 5.983.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de

Coordinación General Sr. **Juan Carlos GOMEZ.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplimiento: **ARCHÍVESE**

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 108 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 2020-215-1 Y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Conformación de la Comisión de Pre-adjudicación de la Licitación Privada N° 03/20, referente a la **“Provisión de Combustible para el Funcionamiento del Parque Automotor”**

QUE, el artículo 37° del Decreto Reglamentario N° 263/82, establece que funcionara una Comisión de Pre-adjudicación que estará integrada por cinco (5) miembros como mínimo;

QUE, la comisión de pre-Adjudicación luego de un exhaustivo análisis de las ofertas resuelve Adjudicar a la firma **OTAMENDI & CIA S.R.L**, por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 68/100 (1.999.998,68), en virtud que se ajusta a las necesidades y especificaciones técnicas;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-CONFORMAR la comisión de pre-Adjudicación para el análisis de la Licitación Privada N° 03/20, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda, Secretario de Gobierno, Secretario de Servicios, Dirección de Control y Estadística y la Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 2°.-ADJUDIQUÉSE, la Licitación Privada N° 03/20 referente a **“Provisión de Combustible para el**

funcionamiento de Parque Automotor” a la firma **OTAMENDI & CIA S.R.L**, por la suma de pesos Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 68/100 (\$1.999.998.68).-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda C.P.N **Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos Tome conocimiento Dirección de Contaduría. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación t cumplimiento: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 110 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

Memorándum N° 033 / S.C.G./ 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Mediante el mismo se procede a Ratificar el Contrato de Comodato, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Municipal Escribano Publico **Fernando Fabio COTILLO**, en adelante **“EL COMODATARIO”** y **Distrigas S.A**, representado por su Presidenta Escribana María Belén GARCIA, en adelante **“EL COMODANTE”**, celebrado el 11 de Diciembre de 2019;

QUE, el Comodante entrega en forma gratuita a él Comodatario y este acepta: una camioneta Amarok Doble Cabina dominio AC204ZQ modelo 2018, el vehículo descrito se entrega en el estado en que se encuentra tanto funcional como su estructura exterior, rodamiento o cualquier otro componente del mismo, contando con la documentación y partes originales de Fabrica y que el Comodatario declara conocer y aceptar.-

QUE, el presente comodato tendrá una duración de Tres Meses, renovable por igual periodo de común acuerdo, cumplido lo cual el Comodatario deberá restituir la Unidad Automotor sin necesidad de Comunicación previa, constituyéndose automáticamente la mora de pleno

derecho por el mero transcurso del tiempo;

QUE, sin perjuicio de la gratuidad, el comodatario se obliga a abonar cualquier multa que se le impusiera al rodado, debido informar al abonar cualquier desperfecto o incidente que se genere con el vehículo;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Comodato, suscripto entre Municipalidad de Caleta Olivia y **Distrigas S.A** celebrado el 11 de Diciembre de 2019. -

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el secretario el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**. Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el secretario de Hacienda **CNP Pablo Martin GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tome conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplimiento **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 111 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

Expediente N° 2020-1210-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se solicita Ratificar el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Sr. Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO en adelante LA MUNICIPALIDAD y la firma comercial **A.P.A.DIS.C.O** (Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia, Taller Protegido), representada por su presidente **Sr. Gustavo Roberto ZURITA, DNI N° 8.382.573**, en adelante "LA PROVEEDORA", celebrado el 17 de Febrero de 2020, en el marco de la Ley

760, de Contabilidad de la Provincia de Santa Cruz, Artículo 26, Inciso "o";

QUE, LA PROVEEDORA, instrumentará los mecanismos necesarios para abastecer a LA MUNICIPALIDAD de pan, facturas, raspaditas y/o tortas en forma mensual, por la cantidad que ambas partes acuerden, con destino de instituciones a saber, "Hogar de Ancianos Nuevo amanecer", Jardines Maternales: "Sagrada Familia", "Casita de Amor", "Mis Primeras Huellitas", "Manitas Traviesas", "Manchitas de Colores", "El Monoliso", y/o entidades que así lo requieran;

QUE, LA PROVEEDORA se compromete a producir pan de forma diaria, que entregará a LA MUNICIPALIDAD a un valor de Pesos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 85,00) por Kg. En cuanto al resto de los productos, se entregaran a requerimiento previo para eventos diversos, festejos y/o capacitaciones, a un valor de Pesos Ciento Sesenta con 00/100 (\$ 160,00), la docena de facturas, Pesos Ciento Treinta con 00/100 (\$ 130,00), la docena de raspaditas, Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 350,00) el Kg. de torta, Pesos Ciento Cuarenta con 00/100 (\$ 140,00) la docena de chips o pebetes, Pesos Ciento Cincuenta con 00/100 (\$ 150,00) la docena de pan de hamburguesas, y Pesos Cuarenta con 00/100 (\$ 40,00) la docena de tapas de empanadas. Se deja establecido que en caso de producirse un incremento en el costo de materias primas, el mismo producirá efecto en el precio del pan, debiendo las partes de común acuerdo determinar el nuevo importe;

QUE, el convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, inclusive,

QUE, la facturación de la cantidad de pan diario entregado a LA MUNICIPALIDAD, será en forma mensual y abonado a los Treinta (30) días de la presentación de la factura, con remitos conformados por el sector que reciba el pan diariamente;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la firma comercial "A.P.A.DIS.C.O" representada por su presidente **Sr. Gustavo Roberto ZURITA, DNI N° 8.382.573**, celebrado el 17 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO** y la Secretaria de Desarrollo Social **Lic. Elizabeth PINTOS.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento las áreas competentes. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicidad y cumplimiento: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO – Lic. Elizabeth PINTOS

DECRETO N° 112 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

Memorándum N° 045-S.G.-MCO-2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente, el Secretario de Gobierno, requiere la elaboración del Decreto Ratificatorio del Convenio de Reciprocidad y Cooperación, suscripto entre el **Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz**, en adelante **EL MINISTERIO**, representado por la Ministra Lic. Silvina del Valle CORDOBA y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada en este acto por el Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, celebrada el 03 de Enero de 2.020;

QUE, las partes acuerdan la puesta en marcha de acciones de asistencia financiera técnica por parte de **EL MINISTERIO**, a fin de identificar, explicitar y precisar los problemas que se suscitan, permitiendo substanciar los lineamientos estratégicos que permitan construir indicadores, además de brindar cooperación y/o coordinación en los programas propuestos;

QUE, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete asignar el Recurso Humano necesario para la conformación de los equipos de trabajo;

QUE, el Convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Convenio de Reciprocidad y Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Ministra Lic. Silvana del Valle CORDOBA, celebrado el 03 de Enero de 2.020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GÓMEZ** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTIILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 132 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-356-1;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de lo actuado se solicita Ratificar el Contrato de Publicidad, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada por el Sr. Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTIILLO, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la firma **"CALETA VIDEO CABLE SRL"**, CUIT N° 30-62805762-8 representada por el Sr. Julio Alejandro RODRIGUEZ, CUIL N°20-24777286-4 en adelante **EL CANAL**, firmado el 01 de Febrero de 2020;

QUE, EL CANAL, se compromete a incluir en los noticieros Hora 13 y Hora 21, los Spot televisivos, difusión de actividades propias del

Municipio, cobertura de evento en vivo, salutations e invitaciones a fiestas patrias y eventos conmemorativos, todo ello en un tiempo estimado y acordado en la Subsecretaría de Medios, los mismos serán proporcionados por el área de Prensa Municipal. Además prestará el servicio de Internet y Video Cable para las áreas y dependencias del Municipio de Caleta Olivia, según las necesidades de la dependencia a conectar.-

QUE, el plazo de la vigencia del presente contrato será de once (11) meses, contados desde el 01 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, por la suma mensual de Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00) pagaderos a mes vencido, por lo que el total de la suma contractual asciende a Pesos Trece Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$ 13.200.000,00);

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la firma **"CALETA VIDEO CABLE SRL"**, CUIT N° 30-62805762-8, firmado el 01 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTIILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO SINTETIZADO ATRASADO

DECRETO N° 109 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-221-1;

ABÓNESE, a la **Sra. Liz Andrea GODOY**, **DNI N° 23.158.480**, firmante del Contrato de Depósito y Eximición de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010, en concepto de Liquidación Final de Haberes del extinto **Enrique Ramón FERNANDEZ**, **DNI N° 21.353.124**, **Legajo Personal N° 2710**, lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1° semestre/Año 2020: Dos (2) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2020: Dos (2) días, Dos (2) días mes de Enero/2020, Pago Diagrama Veinticinco (25%) por ciento mes de Enero/2020, Licencia Anual Ordinaria pendiente Año 2019: Abonar Treinta y Ocho (38) días y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-

Esc. Fernando F. COTIILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO